

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALEXA TEJEDA

CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

DI 4 COPIAS

000001

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA LUNES TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES DANIEL FEDERICO ALMEIDA NARANJO, LA SEÑORA VALERIA DEL ROCIO ALMEIDA NARANJO; SEÑORA ALICIA ALEXANDRA ALMEIDA NARANJO; Y SEÑORA OLGA ALICIA NARANJO ALBUJA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARREGLADO AL TENOR DE LAS CLAUSULAS DETALLADAS A CONTINUACION: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO.- SEÑOR DANIEL FEDERICO ALMEIDA NARANJO. DOS.- SEÑORA VALERIA DEL ROCIO ALMEIDA NARANJO, TRES.- SEÑORA ALICIA ALEXANDRA ALMEIDA NARANJO; Y, SEÑORA OLGA ALICIA NARANJO ALBUJA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CASADOS, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ECUATORIANOS Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- LOS COMPARECIENTE, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL ESTATUTO SIGUIENTE: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA SERA: ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA., POR QUE LO QUE TODAS SUS OPERACIONES MERCANTILES SERAN REALIZADAS BAJO ESTE NOMBRE Y SUS ACTOS DEBERAN DIRIGIR POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LO QUE SE LES LLAMARA SIMPLEMENTE "LA COMPAÑIA".

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA SERA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR PODRA SIN EMBARGO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS DENTRO DEL PAIS, PREVIA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE EN TODO OBSERVARA LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTICULO TERCERA: DURACION.- LA COMPAÑIA TENDRA UN PLAZO DE DURACION DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, ESTE PLAZO PODRA SIN EMBARGO, SER AMPLIADO O REDUCIDO MEDIANTE RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECION A LA LEY Y A LOS PRESENTE ESTATUTOS.- **ARTICULO**

CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPANIA TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: SE DEDICARA A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ROPA, SE DEDICARA A AGENCIAR Y REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. ADICIONALMENTE PODRA REALIZAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PODRA INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATO PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, O QUE LE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



PERMITAN LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, SIEMPRE QUE ESTEN PERMITIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. NO PODRA DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONOMICA Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO, NI TAMPOCO PODRA DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**

DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES (U\$. 400,00) DIVIDIDOS EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (U\$ 1,00) CADA UNA, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL CONSTARA SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU PARTE LE CORRESPONDEN. **ARTICULO SÉPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES ANTES DE HACERLO

DEBERA PROPONERLO PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRAN OFRECER A TERCEROS, CONTANDO SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO OCTAVO: RESERVA.-** LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LA LEY DE COMPAÑIAS FORMARA SU FONDO DE RESERVA IGUAL AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO ANUALMENTE PARA ESTE EFECTO UN CINCO POR CIENTO (5%) DE SUS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE INDICADO.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SU ADMINISTRACIÓN CORRESPONDERA, AL PRESIDENTE, Y AL GERENTE. LA FISCALIZACIÓN ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO. **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

4

SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTARA FORMADA POR LOS SOCIOS SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS EN EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO DETERMINAN. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: a).- EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LO DETERMINEN; b).- INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; c).- ELEGIR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES; d).- DESIGNAR AL COMISARIO A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES FISCALIZADORAS Y FIJARLE SU REMUNERACION; e).- AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; f).- DIRIGIR LA MARCHA DE LOS NUEVOS SOCIOS, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ORIENTAR A LA ADMINISTRACIÓN DICTANDO LAS POLÍTICAS GENERALES; g).- TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, ESPECIALMENTE EN EL ARTICULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; h).- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME QUE ANUALMENTE DEBE PRESENTAR EL COMISARIO. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS BALANCES ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y, DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN, TAMBIEN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES O REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASI COMO TRATAR LAS MATERIAS CUYA RESOLUCION SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA POR DISPOSICIONES DE LA LEY. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARAN EN CUALQUIER FECHA, CUANDO SEAN DEBIDAMENTE CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5



REALIZARAN MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNION. LA CONVOCATORIA DETERMINARA EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR DE LA REUNION, LA AGENDA A TRATAR Y DEMAS REQUISITOS DETERMINADOS POR LA LEY Y EL REGLAMENTO. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A LAS JUNTAS

CONCURRIRAN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA, LA MISMA QUE CONTENDRA LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SOBRE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O MEDIANTE PODER CONFERIDO LEGALMENTE. LA JUNTA SE CONSIDERARA INSTALADA CUANDO CONCURRAN A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRAN CON CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO CONSTAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA JUNTA; CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO SE SUMARAN A LA MAYORIA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES A LOS QUE VOTAREN EN CONTRA QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** CUANDO

TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRAN RESOLVER EN FORMA UNANIME, REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNANIME DECIDAN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERA ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES SO PENA DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL DEL GERENTE.- LA COMPAÑÍA ESTARA REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LE SUBROGARA EL PRESIDENTE DE LA MISMA.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

ACTUARA COMO SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIRMARA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN JUNTO CON EL PRESIDENTE. PARA SER ELEGIDO GERENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LOS MAS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SUPEREN LOS DIEZ MIL DOLARES (US. 10.000,00), YA QUE DE SER ASI, DEBERA CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO. EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- A MAS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL TENDRA EL GERENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: a).- REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. b).- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. c).- LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTRO AFECTO DE COMERCIO. d).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. e).- SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE AL PRESIDENTE TITULAR. f).- SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. g).- SOMETER ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTION LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. h).- EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL i).- CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA OSTENTAR DICHAS FUNCIONES NO SE REQUERIRA LA CALIDAD DE SOCIO. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7



PRESIDENTE.- LOS PRINCIPALES DEBERES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE SON: a).- PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. b).- SUSCRIBIR JUNTO CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. c).- COADYUVAR CON EL GERENTE PARA VIGILAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d).- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL TITULAR; Y EN CUYO CASO TENDRA TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL GERENTE. e).- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE AL COMISARIO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUIEN DURARA EN SUS FUNCIONES EL PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL COMISARIO, LE REEMPLAZARA EL COMISARIO SUPLENTE QUIEN AL IGUAL QUE EL PRINCIPAL TAMBIEN SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EL PERIODO DE UN AÑO. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL COMISARIO SERAN LAS SIGUIENTES: a).- PRESENTAR AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO UN INFORME DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS REFERENTE AL ESTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA SOCIEDAD. b).- PODRA SOLICITAR SE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO EL CASO LO AMERITE. c).- EN CASO DE EXISTIR FUNDAMENTO PODRA SOLICITAR LA REMOCIÓN DE ADMINISTRADORES POR VIOLACIONES LEGALES, ESTATUTARIAS O POR INCORRECTO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. d).- EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. e).- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERA POR LAS CAUSAS Y EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS, O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA CON LA MAYORIA DE VOTOS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

COMPañIA POR DISOLUCIÓN FORZOSA O VOLUNTARIA, SE PROCEDERA IGUALMENTE DE ACUERDO CON LA LEY. EL GERENTE DE LA COMPañIA SERA EL LIQUIDADOR. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GENERALIDADES.-** EN CUANTO A LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS Y, EN GENERAL RESPECTO A TODO LO QUE NO ESTA EXPRESADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPañIAS SUS REGLAMENTOS Y DEMAS LEYES VIGENTES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN APLICABLES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERAN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO. EN LO RELATIVO A AUMENTOS DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CESION DE PARTICIPACIONES, SE PROCEDERA CON ARREGLO A LA LEY. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN FORMA Y PAGO DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPañIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES (US\$.400,00), SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO EL CINCUENTA POR CIENTO, COMPROMETIÉNDOSE LOS COMPARECIENTES A PAGAR EL SALDO EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO QUE SE CONTARA DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTON DE QUITO, DE ACUERDO AL DETALLE Y AL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SIGUIENTES:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN | VALOR DE PARTICIP. | NUMERO DE PARTICIP. | % |
|--------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|----------|
| VALERIA ALMEIDA N. | 152 | 76 | 1 | 152 | 38 |
| OLGAR NARANJO A. | 96 | 48 | 1 | 96 | 24 |
| ALICIA ALMEIDA N. | 76 | 38 | 1 | 76 | 19 |
| DANIEL ALMEIDA N. | 76 | 38 | 1 | 76 | 19 |

QUINTA.- DECLARACIONES.- a).- LOS OTORGANTES AUTORIZAN AL DOCTOR ANDRES ZAMBRANO ESPINEL, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRAMITES NECESARIOS Y COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS A FIN DE QUE LA COMPañIA A LA BREVEDAD POSIBLE PUEDA INICIAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES. b).- TODOS LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN LA CONSTITUCION DE ESTA COMPañIA, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

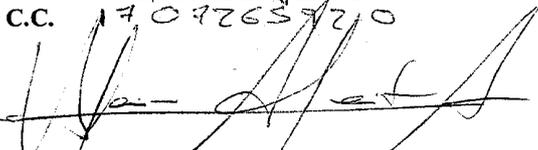
9

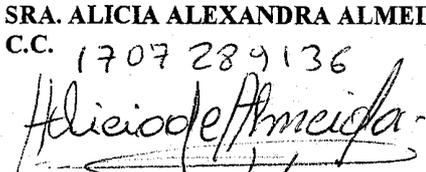


CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO. FIRMADO) DOCTOR ANDRES ZAMBRANO E., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

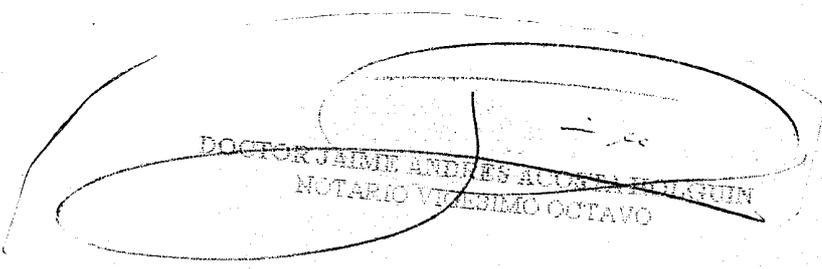
000005


SR. DANIEL FEDERICO ALMEIDA NARANJO
C.C. 1707263720


SRA. VALERIA DEL ROCIO ALMEIDA NARANJO
C.C. 174453478-1


SRA. ALICIA ALEXANDRA ALMEIDA NARANJO
C.C. 1707289136


SRA. OLGA ALICIA NARANJO ALBUJA
C.C. 170176351-6


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2 de Octubre de 2003

Mediante comprobante No. **80978**, el (la) Sr. **Dr. Andres Zambrano**

Espinel

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

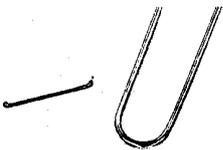
| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|-------------------------|-------------|
| VALERIA ALMEIDA NARANJO | US\$. 76.00 |
| OLGA NARANJO ALBUJA | US\$. 48.00 |
| ALICIA ALMEIDA NARANJO | US\$. 38.00 |
| DANIEL ALMEIDA NARANJO | US\$. 38.00 |
| | US\$. |

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1067923

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ALMEIDA ESPINOZA CARLOS GERSON ALTEMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **29/02/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. Montserrat Polanco
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ... 13 DE Octubre DE 2003

Jaime Andrés Acosta Heilguin
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HEILGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170728913-6**

ALICIA ALEXANDRA ALMEIDA NARANJO

19 DE OCBRE/ DE 1963

QUITO PICHINCHA

17 157 12989

QUITO PICHINCHA 1963

Alice Alexandra Almeida Naranjo



ECUATORIANA E3343- 12242

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE ALMEIDA

ALICIA NARANJO

QUITO 18 DE OCBRE/ 1985

18 DE OCBRE/ 1997 DZ

V. 577751

Luis Lora



PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0013-032 170728913-6

ALMEIDA NARANJO ALICIA ALEXAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

PRESELENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA CIUDADANIA 170176351-6
NARANJO ALSUJA OLGA ALICIA
20 MARZO 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 106 01932
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

Micela Suarez



ECUATORIANA*****
CASADO VICENTE ALBERTO
SECUNDARIA GUERRAZO ROBERTO
ANTRAL NARANJO
ENA ALSUJA
SANGOLSI 5/07/93
05/07/2018
1089397

NOTARIA
LUGAR DE DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0260-129 170176351-6
NARANJO ALSUJA OLGA ALICIA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Olga Alsuja
PRESENTE DE UNO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170453478-1

ALMEIDA NARANJO VALERIA DEL ROCIO

13^{ER} NOVIEMBRE 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 247 02094

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

[Firma]

ECUATORIANA 88888 7433342222

NACIONALIDAD CASADO BIESO F ALTAMIRANO OLIVA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICENTE ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE OLGA ALICIA NARANJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE QUITO 17789/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1174223

FORMA NO.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ALGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-191 170453478-1

ALMEIDA NARANJO VALERIA DEL R

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170726592-0
 ALMEIDA NARANJO DANIEL FEDERICO

07 JULIO 1.977

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO 13 144 09210

REG. CIVIL PAGO ACT

PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO DE MADRE 77

VONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V-3457

IDENTIFICACION CASADO DIANE P PINTO CASTILLO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDOS PADRE JESUS VICENTE ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDOS MADRE ELISA ELICIA NARANJO

QUITO 29/11/97

FECHA DE EXCEPCION 27/11/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0996573

FIRMA DE LA AUTORIDAD

3100008

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-190 170726592-0

NUMERO N° LEYENDA

ALMEIDA NARANJO DANIEL FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

CANTON

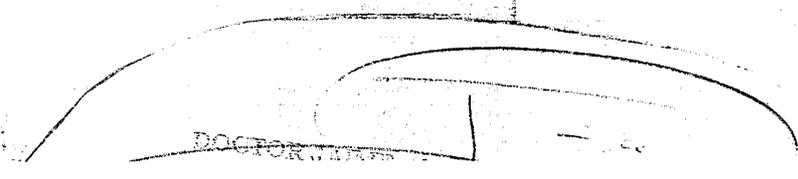
BENALCAZAR PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN POJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 13 DE octubre DE 2003

EL NOTARIO



TORGO, ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA., SELLADA
Y FIRMADA QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.



~~DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON~~

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALEXA TEJIDOS CIA.LTDA. DE FECHA : 13 DE OCTUBRE DEL 2003, OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.J.4422, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2003. QUITO A, 23 DE DICIEMBRE DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



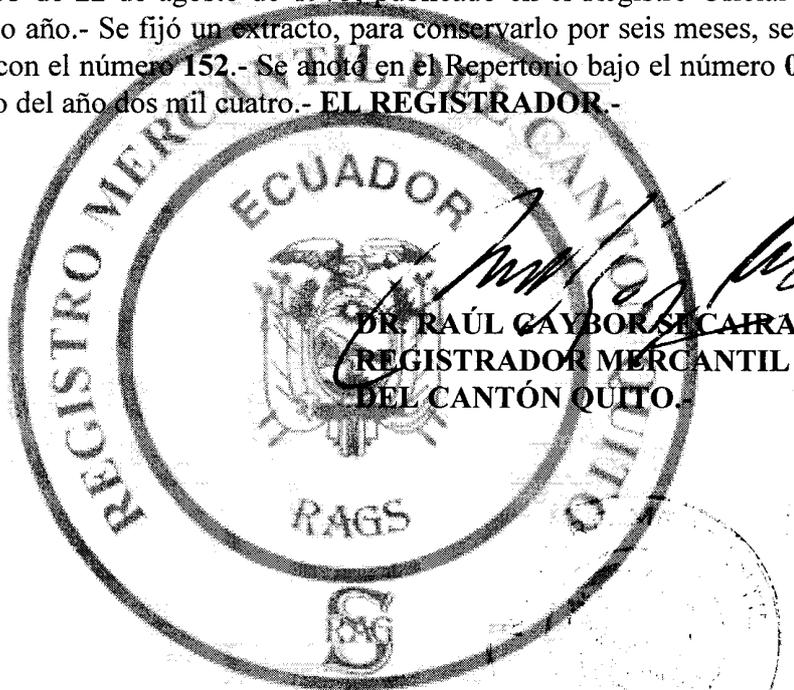
0000009



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de diciembre del 2.003, bajo el número **238** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 13 de octubre del 2.003 ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **152**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03214**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

ITU